

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

SETIMA SECCION.

Indice de los Reales decretos, órdenes, circulares etc. etc. insertos en este periódico en todo el año de 1860.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto declarando terminada la legislatura de 1859 (número 24).

Otros sobre reformas en el servicio de la estadística general del reino (35).

Real orden creando estaciones de observación para los estudios meteorológicos (39).

Real decreto determinando las gratificaciones que han de disfrutar los individuos de los cuerpos facultativos que se ocupen de la medición del territorio (98).

Otros disponiendo que don Leopoldo O'Donnell vuelva á encargarse del despacho de los negocios de Ultramar y de la Presidencia del Consejo de Ministros (104).

Otros mandando reunir las Cortes del reino; concediendo una amnistía general por delitos políticos, y mandando que don Leopoldo O'Donnell vuelva á encargarse del Ministerio de la Guerra (105).

Otro mandando que el hijo ó hija que diere á luz S. A. la infanta doña María Luisa Fernanda, goce las prerogativas de infante de España (136).

Otros nombrando Ministro de Marina al Teniente General don Juan Zavala, y disponiendo que el Ministro de Estado se encargue interinamente del Ministerio de la Gobernación, durante la ausencia de don José de Posada Herrera (165).

Otro y reglamento sobre organización del servicio de la estadística general (167).

Real orden dictando reglas para regularizar los estudios sobre reconocimiento de las aguas stancadas y corrientes (182).

Reales decretos disponiendo cesen en el despacho interino de los Ministerios de Gobernación y Justicia los señores don Saturnino Calderon Collantes y Marqués de Corvera (185).

Otro concediendo créditos extraordinarios para varios servicios á cargo de la Comisión general de Estadística (220).

Ley del Consejo de Estado (226).

Real decreto mandando reunir las Cortes del Reino (258).

Otro aprobando las adiciones al reglamento sobre el modo de proceder el Consejo de Estado en los negocios contenciosos de la administración (254).

Instrucción que ha de observarse en los ejercicios para la provision de los destinos que vaquen en estadística (257).

Real decreto mandando llevar á cabo el censo de poblacion de España (265).

Ministerio de Estado.

Convenio celebrado entre la Santa Sede y el Gobierno español (24).

Real decreto concediendo al Capitan General don Leopoldo O'Donnell, Conde de Lucena, General en Jefe del ejército de Africa, grandeza de España de primera clase, con título de Duque de Tetuan (34).

Ley declarando libres de derechos las condecoraciones concedidas con motivo de la guerra de Africa y los sucesos de San Carlos de la Rápita (168).

Real decreto nombrando caballero de la insigne Orden del Toison de Oro, al señor duque de Osuna (280).

Otros admitiendo la dimision que del cargo de embajador en Roma ha presentado don Antonio de los Rios y Rosas, y nombrando en su lugar al Marqués de Miraflores (282).

Ministerio de Gracia y Justicia.

Convenio con la Santa Sede (96).

Real decreto organizando la institucion de Magistrados suplentes de las Audiencias (179).

Otro disponiendo que don Leopoldo O'Donnell se encargue del Ministerio de Estado durante la enfermedad de don Saturnino Calderon Collantes (254).

Otro reorganizando el Ministerio Fiscal (274).

Real orden mandando que por las autoridades dependientes de este Ministerio, se cumplan las disposiciones referentes al censo de poblacion (301).

Ministerio de Hacienda.

Real orden declarando la forma en que debe aplicarse la legislación dictada sobre reconocimiento, liquidacion y rebaja de las cargas que pesan sobre los bienes comprendidos en las leyes de desamortización (115).

Real decreto estableciendo un límite á la deuda flotante (215).

Otro sobre permutacion de los bienes del clero (225).

Real orden declarando efectos estancados los sellos de franqueo, para los fines que espresa el Real decreto de 20 de junio de 1852, sobre jurisdiccion de Hacienda (286).

Ministerio de la Guerra.

Real orden dando las gracias á la Guardia civil y Guardia civil veterana por los servicios prestados en el año último (30).

Otra manifestando haber visto S. M. con satisfaccion los servicios prestados por la fuerza de Carabineros en el mismo (34).

Ley disponiendo que los Jefes y Oficiales de Sanidad militar disfruten, así en tiempo de paz como en el de guerra, sueldos iguales á los que disfrutaban los Jefes y Oficiales del ejército (71).

Real decreto privando de todos sus empleos, honores y condecoraciones al General don Jaime Ortega (88).

Real orden declarando que cuando

muera un quinto sustituido por otro en el servicio, no tiene éste derecho de eximirse del tiempo que le falte para completar su empeño (89).

Real decreto mandando que el tiempo servido por el ejército en Africa se cuente doble para los efectos del de 30 de abril de 1848 (98).

Real orden mandando que los ex-Infantes don Carlos Luis de Borbon y su hermano don Fernando sean trasladados en un buque del Estado al puerto que los mismos designen (103).

Real decreto concediendo el uso de una medalla que simbolice los hechos de la guerra de Africa (115).

Otro creando una Junta que proponga al Gobierno el modo de aplicar los donativos en favor de los heridos de la guerra de Africa (128).

Real orden mandando que en los pueblos que carezcan de hospital, se abone á los Ayuntamientos 10 reales por cada estancia de soldados enfermos (139).

Real decreto nombrando al Ministro de Marina don José Mac-Crohon Capitan general de Filipinas (165).

Ley concediendo una pension de 5000 reales anuales á doña Juana Irure y Sanchez (166).

Id. una de 4000 rs. á doña Isabel de Búrgos y Morilla (171).

Id. sobre recompensas á los inutilizados en la guerra de Africa (175).

Real orden aprobando el reglamento para la escuela especial de Administracion militar (178).

Real decreto derogando el de 5 de noviembre de 1859 sobre division de distritos militares, excepto en cuanto al primer ejército y distrito (186).

Otro regularizando el ingreso y ascenso de los empleados de Ultramar (185).

Otro y reglamento para la introduccion de trabajadores chinos en la isla de Cuba (184).

Real orden aprobando la plantilla de las enfermedades por las cuales ha de autorizarse la vuelta á la Peninsula de los individuos del ejército de Ultramar (220).

Otra y reglamento para llevar á cabo la de 21 de junio, mandando abonar dos pagas á los heridos ó inutilizados en la guerra de Africa ó sus herederos (222).

Real decreto creando un Gobierno político militar en las islas Visayas (223).

Otro creando el mismo Gobierno en la isla de Mindanao (224).

Otro arreglando la judicatura de Filipinas, por consecuencia de los anteriores Reales decretos (225).

Real orden aprobando cuatro formularios de los documentos que han de presentarse los que soliciten pension por resultados de la guerra de Africa (229).

Otra mandando que á los individuos

de tropa inutilizados en la guerra de Africa se les continúe abonando el haber y racion de pan á que se contrae la Real orden de 19 de mayo último (250).

Otra sobre exenciones para el servicio de las armas en Ultramar (292).

Otra sobre presentacion en las oficinas de Hacienda pública de los diplomas de premios con opcion á pension (292).

Leyes concediendo pension á doña Maria y doña Isabel Ibañez y Pavia, doña Julia Lorenzo y Arciaga, y doña Josefa Avella (309).

Ministerio de Marina.

Real decreto mandando que el tiempo invertido por la Marina en movimientos con motivo de la guerra de Africa, se cuente doble para los efectos del de 20 de abril de 1845 (115).

Convocatoria de aspirantes de la Academia del cuerpo de Estado mayor de Artillería de la Armada (170).

Real decreto aprobando el reglamento organico del mismo cuerpo (195 y 217).

Real orden disponiendo la construccion de diez buques de vapor en los astilleros nacionales (216).

Ministerio de la Gobernacion.

Real decreto sobre alzamiento de la condena de retencion á los cumplidos de presidio (22).

Real orden declarando que el quinto Domingo Garcia está bien incluido en el alistamiento, pues no debese considerado como extranjero (29).

Otra mandando que no se espida pasaporte á los mozos sujetos á la quinta, sin hacer el depósito correspondiente, aun cuando en el primer sorteo hayan sido declarados inútiles (29).

Otra mandando que no se exija mas de un cuarto por cada carta, periódico, etc., que distribuyan los carteros (29).

Otras declarando soldado al quinto por el cupo de Reus Juan Pamies, y adoptando disposiciones para acreditar la existencia en el ejército de los voluntarios (55).

Real decreto mandando renovar en su mitad las Diputaciones provinciales y Real orden para la ejecucion del mismo (33).

Real orden declarando exceptuado del servicio al quinto por el cupo de Puente del Arzobispo Epifanio Garcia Carrasco (55).

Otra mandando que no se comprendan en los presupuestos municipales mas obligaciones que las que puedan ser satisfechas con los ingresos probables (31).

Otra dictando reglas para la rotulacion de calles y numeracion de casas (34).

Otra concediendo autorizacion para procesar á don Melchor Alvarez Santullano, Subinspector de vigilancia (55).

Otra declarando que los facultativos llamados á emitir su dictamen en virtud de reconocimientos practicados, deben de-

clarar categóricamente acerca de la utilidad ó inutilidad de los quintos (65).

Otra declarando innecesaria la autorización para procesar á don Joaquín Graus, Alcaide de la cárcel de Solsona, por el permiso ó tolerancia en la salida de un preso (65).

Otra mandando que los Gobernadores remitan todas las cartas de pago comprobantes de redenciones del servicio militar al Consejo de Gobierno (65).

Otra declarando exento del servicio militar al mozo Inocente Fernandez, por mantener á sus tres hermanos menores de diez y siete años y á su madrastra viuda y pobre (65).

Otra dictando las reglas á que han de sujetarse las contratas de bagajes (70).

Otra sobre administración de fondos de redención del servicio militar (78).

Real decreto sobre organización del servicio público de arquitectos provinciales, y reglamento para su ejecución (88).

Real orden aprobando la instrucción para la redacción de proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones relativos á policía urbana y edificios públicos (90).

Otra declarando exento del servicio á un mozo por socorrer en parte á su madre viuda y pobre (92).

Real decreto aprobando el fallo del Consejo provincial de Huelva, por el que declaró soldado á Manuel M. Villarán (99).

Real orden mandando se cumpla el artículo 9.º del reglamento de exenciones físicas, y que ningún quinto pueda estar á observación mas de dos meses (133).

Otra declarando que los mozos de segunda y tercera edad que sean llamados al servicio y quieran redimir su suerte, abonen la misma cantidad que se exige á los de primera (133).

Real decreto organizando el servicio de sanidad marítima y Real orden para su ejecución (150).

Reglamento para la concesión de las pensiones establecidas por la ley de Sanidad (152).

Real orden declarando innecesaria la autorización para procesar á don Manuel Villalvilla, Alcaide que fué del barrio de las Aguas (177).

Reales órdenes aclarando algunas dudas en materia de quintas (180).

Otra aprobando la decisión del Consejo de Estado sobre admisión por el cupo de Teruel del mozo Fidel Alienza y Salvador, que se hallaba sufriendo condena cuando fué declarado soldado (182).

Otra declarando que están exentos del servicio de las armas, así los carpinteros de ribera como los calafates (183).

Otra mandando que no se haga este año alistamiento ni sorteo especial para la reserva, y que en lo sucesivo se haga uno solo anual (196).

Otra resolviendo las dudas ocurridas acerca del reemplazo de un miliciano provincial por fallecimiento (205).

Otras desaprobando la conducta de los profesores médicos que se han negado á pasar á la población de Cuevas, en Almería, á prestar los auxilios de la ciencia, y dando las gracias á los de la misma clase que con completa abnegación socorren á sus habitantes (208).

Real decreto nombrando Subsecretario del Ministerio de la Gobernación á don Antonio Cánovas del Castillo (214).

Real orden declarando que no se entiende que sirva personalmente en el ejército un mozo condenado á presidio por el tiempo que le falta de servicio (216).

Real decreto haciendo algunas alteraciones en la planta de la Secretaría de Gobernación (225).

Otra marcando el tiempo en que han de practicarse las operaciones para la quinta de 1861 (242).

Real orden determinando las disposiciones que han de observarse con las correspondencia de los confinados (245).

Real decreto convocando las Diputaciones provinciales (251).

Otro decidiendo á favor de la Administración la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Madrid y el Juez de primera instancia de Getafe (279).

Reales órdenes declarando que al quinto cuya sustitución se declare nula se le admita la redención, y que se admita la exención de hijo único al que tenga otro hermano sirviendo en la reserva (291).

Otra declarando también exento al que tenga un hermano como matriculado de mar, pero que cubra plaza forzosa por haberle tocado la suerte de soldado (295).

Ley llamando al servicio de las armas 35.000 hombres del alistamiento y sorteo de 1861 (302).

Real orden declarando que no pierden la calidad de españoles para los efectos de la ley de quintas los nacidos en país extranjero de padres españoles (303).

Otra mandando convocar las Diputaciones provinciales para el día 1.º de enero (307).

Ministerio de Fomento.

Reglamento orgánico de las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio (4).

Real decreto creando inspecciones de distrito para el servicio de las obras públicas, y reglamento para su ejecución (8).

Otra prorogando por seis meses el término señalado para la reorganización de las sociedades mineras (19).

Otra suprimiendo las Juntas económicas de obras públicas (22).

Real orden mandando hacer una visita á todos los establecimientos de segunda enseñanza (50).

Reales decretos declarando de segundo orden las carreteras de Fuencarral á Colmenar Viejo, Arnedo á Rincon de Soto y Olmedo á Medina de Rio Seco (76).

Otra mandando que la exposición de Bellas Artes se abra en Madrid el 4.º de octubre del presente año, y se cierre el 31 del mismo (79).

Real orden marcando las disposiciones que han de observarse al hacer el deslinde de cualquier monte público (84).

Real decreto marcando las formalidades á que están sujetos los contadores de gas (85).

Real orden disponiendo lo que ha de hacerse cuando para cubrir un déficit en los presupuestos municipales sea preciso rebajar el capítulo de instrucción primaria (96).

Otra declarando que los registros de minas que se hayan hecho despues de publicada la nueva ley, deben sujetarse á sus trámites y disposiciones (97).

Otra aprobando el reglamento que ha de regir en el abono á las aguas del Canal de Isabel II (99).

Real decreto reorganizando la Junta de Caminos, Canales y Puertos (100).

Otra aprobando las ordenanzas para el ejercicio de la Farmacia (110).

Otros declarando de segundo orden las carreteras de la estación de Bujaraló á Algora y Villafrechos á Villalpano (128).

Otra sobre aprovechamiento de aguas (152).

Real orden declarando que en las facultades y atribuciones de los arquitectos, se hallan comprendidas las de los directores de caminos vecinales (154).

Ley concediendo prórroga para la construcción del ferro-carril de las Ventas de Alcolea á Espiel y Belmez (168).

Otra disponiendo que las secciones primera y segunda de los ferro-carriles de Andalucía sean objeto de una sola concesión (169).

Otra sobre auxilios á las empresas de obras públicas (174).

Real decreto aprobando el anteproyecto para el ensanche de Madrid (176).

Otra aprobando el reglamento para la exposición nacional de Bellas Artes (178).

Real orden sobre solicitudes para ingresar en el magisterio de primera enseñanza (189).

Otra autorizando la cotización en la

Bolsa de los efectos de la deuda municipal de sisas del Ayuntamiento de Madrid (197).

Otra mandando que á los alumnos que ingresen en la escuela de veterinaria se les examine de las materias que han de acreditar con certificación (205).

Otra nombrando las personas que han de componer el jurado para la exposición de Bellas Artes (206).

Otra disponiendo que donde se crea necesario el establecimiento de Bolsas de comercio, se impetre la necesaria autorización (209).

Otra dictando reglas para la concesión de licencias temporales á los agentes de Bolsa (218).

Reales órdenes sobre aprovechamientos de productos de montes (219).

Otra sobre escuelas industriales (227).

Real decreto aprobando la relación por provincias de las carreteras que forman el plan general para la península é islas adyacentes (252).

Real orden sobre aumento de créditos á las empresas concesionarias de Obras públicas (258).

Otra disponiendo se devuelvan á los arrendatarios de portazgos las cartas de pago de las respectivas fianzas (247).

Otra dictando varias disposiciones para el caso en que los gefes de division de los ferro-carriles hayan de deponer como testigos en las causas que se formen sobre accidentes ocurridos en los mismos (249).

Otra remitiendo la relación de las observaciones hechas en España durante el eclipse de 18 de julio de 1860 por el P. Angel Sechi, Director del Observatorio romano (255).

Otra trasladando una comunicación de la comision inglesa, dando las gracias por los auxilios que se le facilitaron para observar dicho eclipse (255).

Real decreto creando una comision encargada de redactar un proyecto de ley de montes (262).

Real orden mandando dar principio á los sorteos para la amortización de acciones del Canal de Isabel II (277).

Otra sobre contabilidad de las divisiones de ferro-carriles (287).

Otra declarando de texto la Explicación del nuevo sistema legal de pesas y medidas de don José Ramon Fernandez y don Felipe Picatoste y Rodriguez (299).

Otra declarando adjudicados los premios propuestos por el Jurado de la exposición nacional de Bellas Artes (300).

Reales decretos reorganizando la Comision de pesas y medidas (305).

Real orden declarando que los contadores de gas marcados con la marca oficial no necesitan de otra autorización al ofrecerse al público (305).

Gobierno de la provincia de Madrid.

Agricultura.—Instrucción para prevenir la aparición de la langosta y esterminarla (141).

Circular sobre aprovechamiento de aguas (234).

Bagajes.—Cuentas de los servicios prestados por los pueblos de la provincia (1, 29, 32, 36, 42, 44, 46, 47, 48, 55, 56, 63, 67, 68, 80, 102, 104, 105, 106, 112, 137, 140, 155, 160, 165, 166, 167, 168, 171, 175, 180, 187, 189, 192, 197, 200, 205, 218, 220, 224, 226, 229, 266, 271, 278, 280, 283, 287, 289, 291, 294 y 307).

Beneficencia y Sanidad.—Se manda reunir las Juntas municipales de Beneficencia para que declaren si en el territorio de su jurisdicción es necesario algun establecimiento de esta clase (1.º).

Se pide un estado arreglado al modelo que se inserta (7).

Relación de los Ayuntamientos que no han contestado á la circular inserta en el Boletín de 26 de diciembre sobre establecimientos de Beneficencia (11).

Se recuerda el cumplimiento de los artículos 66 y 67 de la ley del ramo, relativos á provision de las plazas de médicos y cirujanos (41).

Real orden mandando que en los presupuestos provinciales y municipales se incluya alguna cantidad para atender al socorro de calamidades públicas (58).

Se recuerda la remisión de los estados de nacidos y muertos (69).

Se encarga á los señores Alcaldes inviten á las señoras de sus respectivas localidades para la cuestacion del Jueves y Viernes Santo (75).

Se manda remitir á la mayor brevedad los proyectos y presupuestos de las obras de establecimientos de Beneficencia (75).

Se abre juicio contradictorio acerca del mérito contraido por don José Belano, cirujano que fué de la villa de Morata, en la epidemia que asió á aquella población en el verano último (79).

Modelo del parte que ha de remitirse mensualmente á los subdelegados de medicina y cirugía (150).

Documentos que han de remitir los Alcaldes en cuya jurisdicción existan establecimientos de beneficencia (152 y 168).

Real orden mandando se consigne en los presupuestos municipales, una partida para subvenir á las estancias de pobres transeuntes (156).

Otra alterando la época señalada para usar los baños del Molar (174).

Real orden determinando las facultades que corresponden á las Autoridades judiciales y administrativas sobre los facultativos titulares de los pueblos (242).

Circular sobre renovación de las Juntas del ramo (242).

Se pide una nota conforme á modelo de los facultativos y subdelegados de sanidad (247).

Real orden aprobando la consulta del Consejo de Estado acerca de si puede prohibirse á los profesores de la ciencia de curar, tener tienda de barbería (252).

Se pide á los señores Alcaldes un estado de los sordo-mudos y ciegos que existan en sus respectivas jurisdicciones (256).

Real orden mandando no se permita ejercer la cirugía, ni aun en su última escala, á los que no estén competentemente autorizados (266).

Modelo para la propuesta de renovación de las Juntas de Sanidad (275).

Comercio.—Balance de las sociedades que se espresan (154, 170, 172, 177, 190, 191, 195 y 197).

Real orden dictando varias disposiciones referentes á fondos de las compañías anónimas de seguros (195).

Elecciones.—Se remiten las listas electorales de primera rectificación (11).

Se declara que en las reclamaciones referentes á las listas fijadas al público no se admitirá ninguna solicitud que se refiera á mas de un sugeto (15).

Listas de contribuyentes facilitadas por la Administración de Hacienda pública para hacer la primera rectificación de las últimas en 20 de octubre de 1858 (14, 15, 16, 17 y 18).

Nota de las reclamaciones que se han intentado contra las listas electorales de primera rectificación en los distritos rurales de esta provincia (32).

Idem en los distritos de la capital (37 y 38).

Real decreto, circular é instrucciones que han de tenerse presentes al renovar en su mitad las Diputaciones provinciales (39).

Copia de las listas electorales del partido de Colmenar Viejo (41).

Real orden dividiendo en dos secciones el partido de Navalcarnero (45).

Rectificación sobre elecciones de Diputados provinciales (46).

Se remite á los Alcaldes las listas electorales de segunda rectificación (75).

Se recuerda á los Ayuntamientos rectifiquen la estadística del vecindario con motivo de la próxima renovación de Ayuntamientos (86).

Se manda proceder á nueva elección para un Diputado provincial por el partido de Colmenar Viejo (95).

Listas de los electores de la provincia ultimadas en 15 de mayo de 1860 (116 al 127).

Circular remitiéndolas a los señores Alcaldes (119).

Previsiones que han de tenerse presentes en las elecciones de Ayuntamientos (143 y 248).

Establecimientos penales.—Se pide un estado de los individuos existentes en los establecimientos de esta clase, arreglado al modelo que se inserta (80).

Relacion de los pueblos que no han remitido el estado de existencia de presos (112).

Circular sobre conduccion de presos (296).

Estadística.—Nota de los Ayuntamientos que no han remitido los planos parcelarios (4 y 45).

Se reclaman los estados de nacidos, casados y muertos (11, 25, 157 y 175).

Lista de los inspectores provinciales de estadística (15).

Estado que han de tener presente los Ayuntamientos para dar cumplimiento a una circular remitida por separado (14).

Se recuerda la puntual remision de los estados de nacidos, casados y muertos, y se insertan los modelos a que han de sujetarse (66).

Previsiones para estender el estado de edificios, sitios y lugares inhabitados que existen en cada término municipal (85).

Se manda proceder a la demarcacion de los términos municipales en los pueblos en que no pudo practicarse esta operacion a causa de las nieves del invierno (85).

Se manda prestar toda clase de auxilios a los señores inspectores provinciales de estadística (92).

Comunicacion del señor Presidente de la Comision general de Estadística para que se preste todo el apoyo necesario a los oficiales encargados de hacer estudios para la formacion de la carta geográfica (108).

Real orden mandando proceder al acotamiento de todas las fincas, tanto las que pertenecen a propios como las de particulares (164).

Circulares sobre el próximo recuento de poblacion y modo de dirigir la correspondencia a la comision provincial (205).

Real decreto e instruccion para llevar a cabo el censo general de poblacion (276).

Concurso y examen para proveer varias plazas de empleados del ramo (281).

Circular sobre la inteligencia del Real decreto e instruccion para la formacion del censo (289).

Se declara que personas deben considerarse como cabezas de familia (292).

Lista de los Ayuntamientos que no han dado aviso de haber recibido la instruccion o de estar constituidas las Juntas municipales (295).

Se manda a los señores Alcaldes contesten haber recibido las cédulas de inscripcion (295).

Se declara cómo debe hacerse la inscripcion de los que accidentalmente pasen la noche fuera de su domicilio (297).

Circular de la Junta general sobre el próximo censo de poblacion (305).

Otra pidiendo un estado del resultado del mismo (309).

Otra marcando a las Juntas el orden que han de seguir en las operaciones subsiguientes al reparto y recogida de las cédulas (311).

Fomento.—Reglamento para el régimen interior de las Secciones de Fomento (2).

Listas de los electores de la provincia de Madrid para la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio (12).

Rectificacion a la misma (30).

Reglas que han de observarse para el mejor despacho de los negocios correspondientes a esta seccion (56).

Se señala dia para la celebracion de las Juntas ordinarias de ganaderos (59).

Se anuncia el establecimiento de una

parada pública en la villa de Arganda del Rey (59).

Real orden dictando las reglas a que ha de sujetarse la elaboracion de vinos artificiales (67).

Se recuerda a las sociedades mercantiles y de minas lo que dispone el Real decreto de 8 de agosto de 1851, acerca de la clase de papel en que han de presentar sus solicitudes a este Gobierno (79).

Relacion de los sementales que han sido reseñados para servir la parada pública de Algete (85).

Se pide un estado arreglado al modelo que se inserta, de los granos producidos, consumidos y exportados durante los años 1857, 58 y 59 (92 y 107).

Circular de la Direccion de Agricultura, Industria y Comercio, referente a los depósitos de caballos padres (109).

Relacion de los sementales que han sido reseñados para servir la parada establecida en Valdemoro (118).

Real orden determinando lo que ha de hacerse cuando se presenten a la verificacion objetos de platería elaborados por plateros sin tienda, fuera de la provincia o en el extranjero (127).

Resena de los sementales de la parada del Excmo. Sr. Duque de Frias (144).

Varias disposiciones sobre contadores de gas (162).

Real orden determinando la relacion que existe entre el millar de piés cúbicos de gas y la cifra correspondiente en metros cúbicos (163).

Se dispone que para el 16 de agosto han de estar verificados y marcados todos los contadores de gas que se espendan al público (185).

Circular sobre paradas públicas (201).

Se recuerda la remision de los datos pedidos sobre aprovechamiento de aguas y número de yeguas destinadas a la reproduccion, en los pueblos de la provincia (265).

Hacienda.—Se recuerda el cumplimiento de lo prevenido sobre formacion de cuentas municipales (14).

Estado de los fondos provinciales (22, 128, 129, 150, 156, 157, 158, 141, 202, 227, 250, 276, 280 y 300).

Real orden dictando algunas reglas para evitar abusos en las subastas de bienes nacionales (47).

Se recomienda a los empleados del ramo la obra titulada «Curso de instituciones de Hacienda de España» (114).

Real orden mandando proceder a la amortizacion de los billetes de la deuda flotante de la emision autorizada por el decreto de 24 de octubre de 1855 (148).

Se nombra Comisionado subalterno de Bienes Nacionales del partido de Getafe a don Tiburcio Garcia Duran (159).

Real orden sobre arbitrios para nivelar los presupuestos municipales (165).

Otra recordando la adquisicion del Manual de Recaudadores, publicado por don A. Aguirre y don S. Salgado (168).

Otra mandando celebrar nueva subasta para la adjudicacion de 300.000 quintales de tabaco en hoja de los Estados Unidos (172).

Otra sobre pago de intereses por productos de bienes enagenados (175).

Circular sobre formacion de amillaramientos (259).

Real decreto mandando indemnizar al señor conde de Altamira, marqués de Leganes, del importe de las tercias decimales que percibia (275).

Instruccion pública.—Se designa para vocales eclesiásticos de las juntas de instruccion pública a los párrocos de los respectivos pueblos (55).

Reglas que han de observarse para el buen régimen de los establecimientos de instruccion pública (62).

Real orden sobre compatibilidad entre los cargos de maestro de escuela y Secretario de Ayuntamiento (85).

Otra mandando se observe la de 29 de noviembre de 1858, referente a la

ordenacion de pagos de las obligaciones de primera enseñanza (150).

Se manda que los Alcaldes remitan copias autorizadas de las escrituras de fundaciones y obras pias pertenecientes a instruccion pública (268).

Minas.—Se declaran especiales mineras varias sociedades (1, 2, 3, 11, 15, 27, 35, 40, 42, 53, 54, 55, 56, 57, 66, 68, 69, 71, 75, 74, 75, 76, 78, 89, 90, 92, 96, 98, 100, 106, 108, 109, 111, 114, 115, 120, 127, 129, 150, 151, 158, 141, 142, 143, 144, 149, 150, 155, 157, 158, 160, 162, 166, 168, 175, 179, 181, 182, 185, 185, 193, 199, 201, 202, 210, 211, 212, 215, 221, 225, 230, 235, 246, 248, 249, 251, 252, 268, 286 y 297).

Se admiten las solicitudes de registro de las minas que se indican (3, 4, 13, 14, 24, 75, 89, 99 y 296).

Se anulan los expedientes de las minas a que se hace referencia (4, 7, 8, 32, 42, 45, 14, 52, 53, 60, 64, 68, 69, 79, 85, 158, 159, 187, 196, 267, 285, y 284).

Disposiciones que han de observar las sociedades especiales mineras (157).

Se pide un estado, segun el modelo que se inserta, de las minas de sulfato y carbonato de sosa (164).

Se recuerda la remision del estado de minas de sulfato y carbonato de sosa (176).

Se niega la admision del denuncia de la mina San Vicente Ferrer (192).

Circular sobre la situacion de varias sociedades mineras (195).

Nota de las operaciones que han de practicarse por el ingeniero del distrito en los dias y minas que se indican (199, 210, 285, 286 y 289).

Montes.—Se dan las gracias a un vecino de Guadalupe, por los servicios prestados en la estincion del incendio del monte del mismo nombre (2).

Estado de las aprobaciones de aprovechamientos de leñas acordadas en el segundo semestre del año anterior (5).

Se recuerdan las disposiciones vigentes sobre conservacion de los montes (24).

Idem las prescripciones de la ley de caza y pesca (80 y 95).

Se reclama el certificado del importe de aprovechamientos leñosos verificados en la invernada última (157).

Estado de las aprobaciones de aprovechamientos de leñas y pastos en el primer semestre del corriente año (160).

Idem en el mes de julio último (185).

Se piden noticias a los pueblos que componen la mancomunidad de pastos de la villa y tierra de Buitrago para decidir de su mantenimiento o disolucion (187).

Se refiere el incendio ocurrido en el pinar de Cercedilla, y las personas que teniendo obligacion de auxiliar no lo hicieron, así como otras que no estando obligadas se prestaron voluntariamente (204).

Se pide un estado de los aprovechamientos forestales que por derecho vecinal se disfrutaban en cada pueblo (241).

Se advierte que el papel de los pliegos de condiciones impresos sobre aprovechamientos forestales, deberá reintegrarse con el del sello 4.º (241).

Obras públicas.—Se invita a presentar las reclamaciones que se tengan por convenientes acerca del establecimiento de una barca en el coto Sillilos (18).

Se invita a los Ayuntamientos y particulares, espongan cuanto les parezca acerca del anteproyecto de la carretera de Lozoyuela a Rascafría (75).

Se mandan abrir al tránsito público las obras de variacion de la cuesta del Molar (78).

Señalamiento de dia para el sorteo de amortizacion de acciones de carreteras provinciales de Madrid (79).

Acta de dicho sorteo (91).

Se invita a las corporaciones y particulares eleven las observaciones que crean convenientes en vista del anteproyecto de

la carretera de Torrejon de Ardoz a Loeches (121).

Real orden declarando que los bienes de propios no están comprendidos entre los que se ceden gratuitamente a las empresas de ferro-carriles (127).

Otra encargando la mayor vigilancia para prevenir y castigar los excesos cometidos contra la seguridad de los ferro-carriles (159).

Bases para el arreglo del servicio y guarda de los pasos a nivel en las líneas del ferro-carril de esta corte a Almansa y Alicante (140).

Real orden autorizando el establecimiento de un apeadero en el puente del Jarama sobre el ferro-carril de Madrid a Zaragoza (140).

Se invita a presentar las reclamaciones que se crean oportunas acerca del aprovechamiento de las aguas del arroyo de las Pillillas por la compañía del ferro-carril de Madrid a Zaragoza (151).

Real orden mandando abrir la seccion del ferro-carril de Alcázar de San Juan a Ciudad-Real (154).

Subastas de obras en las carreteras de la provincia (156).

Se invita a presentar reclamaciones acerca de la conveniencia de restablecer el dique o estacada que defendia el soto llamado el Malecón, sito en término de Barajas (172).

Cuadro de servicios de trenes para la seccion de ferro-carril de Alcázar a Ciudad-Real (172).

Real orden autorizando el establecimiento de una barca en el coto redondo denominado de Sillilos, y tarifa de derechos que han de satisfacerse por el pasaje (181).

Otra sobre ampliacion de créditos a las compañías concesionarias de obras públicas (195).

Se invita a presentar las reclamaciones que se crean convenientes acerca del establecimiento de una barca en el soto de Villanueva (202).

Relacion de los censos impuestos sobre las casas espropiadas para las obras de la Puerta del Sol (218).

Se invita a presentar las reclamaciones que se juzgen convenientes acerca del establecimiento de un molino harinero en el sitio llamado Hoyuelo, término de Montejo de la Sierra (219).

Id. sobre construccion de un trozo de carretera desde Morata de Tajuna a enlazar con la de segundo orden del puente de Arganda a Colmenar de Oreja (221).

Listas de los dueños de los terrenos que han de ocuparse para la construccion del trozo sexto de la carretera de Madrid a los límites de la provincia de Avila (254).

Idem del primer trozo de la de Colmenar de Oreja a la Cruz del Cuarto (240).

Se pide un estado que comprenda los portazgos, pontazgos y barcajes que pasan a cargo del Estado desde 1.º de enero de 1861 (240).

Acta del sorteo para la amortizacion de 45 acciones de carreteras provinciales de Madrid (248).

Relacion de los terrenos comprendidos en el trazado de la carretera de Madrid a Avila (265).

Real orden declarando de tercer orden la carretera de Lozoyuela a Rascafría (266).

Se pide una noticia de los títulos y otras circunstancias de los arquitectos provinciales (278).

Obras municipales.—Se declara rescindido el contrato celebrado entre la Administracion y don M. Alcalá Olalla (40).

Real orden sobre planos de alineaciones de edificios públicos (40).

Presupuestos.—Real orden dictando las reglas que han de observarse para la ampliacion de los presupuestos municipales hasta 31 de marzo (64).

Otra sobre los adicionales (74).

Idem para la formacion de presupuestos municipales, corrientes y adicionales (151).

Quintas.—Señalamiento de dias para la entrega de los quintos del reemplazo de 1860 (6).

Ley y reglamento sobre inversion de fondos procedentes de redenciones del servicio militar y modo de reemplazar estas bajas (21).

Real orden mandando formar la estadística del último sorteo (182).

Estado de los mozos que fueron sorteados en los pueblos de la provincia para el reemplazo del presente año (212).

Rectificación del estado anterior (214).

Circular sobre el cumplimiento del Real decreto de 29 de setiembre, relativo á la quinta de 1861 (242).

Cartilla en que se demuestran las ventajas del alistamiento voluntario en el ejército (288).

Circular marcando las formalidades que han de tenerse presentes al llevar á efecto el reemplazo de 35.000 hombres (306).

Suministros.—Relacion de los precios á que han de abonarse las especies de suministros (11, 36, 64, 90, 112, 138, 163, 188, 218, 242, 270 y 296.)

Vigilancia.—Nota de los pueblos que no se han presentado á liquidar la cuenta de documentos de vigilancia del año anterior y proveerse de los correspondientes al presente (40).

Circulares sobre socorro á presos pobres (43).

Se recomienda la captura de dos criminales cuyas señas se indican (45 y 47).

Real orden mandando que en el caso de presentarse á solicitar ingreso en el ejército de Africa el súbdito portugués Juan Ferrao de Castello Branco se evite el que lo verifique (75).

Otra mandando proceder á la captura del francés Juan Tabaza (85).

Otra id. id. á la de don Juan Salvá, Administrador de loterías de Palma de Mallorca (90).

Se manda proceder á la captura de Pablo Conde (90).

Real orden sobre observancia de las que disponen que cuando en un término municipal aparezcan personas sospechosas ó se cometa algun delito, den aviso los Alcaldes á la Guardia civil (98).

Se encarga la averiguacion del paradero de los confinados que han desertado del presidio de Tarragona (209).

Idem de las alhajas robadas en la iglesia del pueblo de Viloria (250).

Se llama á los señores Alcaldes á liquidar la cuenta de documentos de vigilancia (282).

Se encarga la averiguacion del paradero de las alhajas robadas en el pueblo de Encinas (289).

Real orden sobre donativos á los heridos é inutilizados en la campaña de Africa (271).

Otra sobre el robo de monedas ó medallas de plata verificado en el museo de Chamberg (19).

Convenio de correos celebrado entre España y Francia (20).

Acuerdo del Colegio de Abogados de Madrid, con motivo de la guerra de Africa (23).

Previsiones á los señores Alcaldes acerca de las reclamaciones de los heridos é inutilizados en la misma (151).

Reales órdenes marcando el itinerario que seguirá S. M. en su viaje á las provincias, y mandando proceder á la averiguacion del paradero de la banqueta que usó Antonio Pérez (200).

Se recuerda la circular sobre numeracion de casas y rotulacion de calles (204).

Comunicacion de la Direccion de correos sobre porte de los pliegos con incidencias de causas criminales (205).

Se pide un estado de los animales dañinos muertos durante el último quinquenio (222).

Id. de las personas que en cada pueblo se consideran aptas para desempeñar el cargo de Jueces de paz (222).

Real orden recomendando la adquisicion de una Biblioteca publicada por los PP. Escolapios (297).

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Previsiones relativas á la venta de censos pertenecientes á manos muertas de carácter civil (155).

Circular sobre la tramitacion de expedientes para que se exceptúen de la venta los terrenos de aprovechamiento común y dehesas boyales (191).

Direccion general de la Deuda pública.

Instruccion á los tenedores de papel del Estado (167).

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Circulares sobre repartimiento de cupos en la contribucion territorial, y matrículas de la de subsidio (9).

Idem sobre sellos de correos y venta de sal al por menor (14).

Idem sobre variacion en el precio del tabaco (27).

Otras sobre cobranza de las contribuciones territorial, industrial y comercio y de consumos, y sobre el 5 por 100 de oficios enagenados (55).

Se recuerda á los expendedores de sal, la obligacion en que estan de proveerse de la correspondiente licencia (59).

Repartimiento de 290.566 reales 79 céntimos de recargos provinciales (50).

Real orden declarando que es obligatoria la presentacion de documentos en el registro, siempre que sufra alguna alteracion la propiedad ó el usufructo de cosa inmueble (50).

Otra mandando que don Francisco Seco de Cáceres, nombrado Contador de hipotecas de esta capital, desempeñe al mismo tiempo el registro de las mismas (55).

Otra determinando la cuota que han de satisfacer los depósitos de aguas medicinales (60).

Circular declarando que los Ayuntamientos no pueden disponer, sin estar competentemente autorizados, de la quinta parte impuesta sobre los recargos autorizados en las contribuciones directas (63).

Nombramiento de recaudadores de contribuciones en el partido de San Martin de Valdeiglesias (63).

Real orden mandando que la quinta parte sobre los recargos, impuesta por el artículo 58 de la Real orden de 30 de julio último, ingrese en el Tesoro en el concepto de fondos de partícipes (66).

Se manda á los pueblos situados en las estremidades de esta provincia remitan un estado arreglado al modelo que se inserta (72).

Real orden concediendo una próroga para la toma de razon en el registro de hipotecas de todos los documentos que carezcan de este requisito (73).

Circular á las juntas periciales sobre la contribucion territorial (74).

Instruccion de consumos (81 y 82).

Real orden declarando que no están sujetas á ninguna clase de derechos las carnes que habiendo satisfecho el adeudo por cabezas, se consumen en casas particulares (82).

Otra dictando las reglas á que ha de someterse la elaboracion de vinos artificiales (84).

Real decreto marcando las formalidades que han de practicarse con los contadores de gas (85).

Relacion de los Ayuntamientos que no han remitido el aviso de haber cumplido con lo prevenido acerca del registro de Hipotecas (95).

Circulares sobre cobranza de las contribuciones territorial é industrial y de consumos (106).

Otras recordando las disposiciones que han de observar los recaudadores subalternos de contribuciones; id. id. la remision de la nota de la situacion topográfica

de las poblaciones; id. id. el envio de la copia certificada del acta de instalacion de las juntas periciales, y estado del fondo supletorio correspondiente al año de 1859 (107).

Otra invitando al puntual pago de la contribucion de consumos (121).

Otras recomendando la adquisicion del «Manual de Recaudadores» y declarando que el indulto concedido á los que presenten al registro de hipotecas documentos atrasados, no es aplicable mas que á las faltas anteriores á su publicacion (126).

Previsiones á que deberán atenderse los comisionados encargados de comprobar sobre el terreno las reclamaciones de agravios (154).

Real orden resolviendo el expediente sobre exencion del pago de la contribucion industrial á las sociedades Union Asturiana y Porvenir (140).

Otra negando una solicitud sobre exencion de contribucion en el ramode aguadientes (162).

Se recuerda la Real orden concediendo una próroga de cuatro meses para que sin pago de multa pueda tomarse razon en las oficinas de hipotecas de los documentos que carezcan de este requisito (164).

Se invita á los particulares presenten las relaciones de su riqueza (170).

Se pone en conocimiento del público haberse encargado de la recaudacion de contribuciones de esta provincia, don Rafael Ravena (170).

Se encarga á los Alcaldes de esta provincia presten los auxilios de su autoridad á don Miguel Martinez, recaudador que fué de contribuciones (170).

Relacion de las partidas fallidas correspondientes á los años de 1857, 58, 59 y primer semestre del 60 (174).

Circulares sobre la cobranza del tercer trimestre de contribuciones (182).

Real orden sobre presentacion de documentos al registro de hipotecas (188).

Otra declarando los derechos que han de satisfacer las fabricas de gas líquido, ó sea portátil (191).

Condiciones que han de tenerse presentes en las subastas de los derechos de consumos (205).

Relacion de las cartas de pago de suministros expedidas en el mes de agosto último (205 y 211).

Circular sobre consumos (206, 207 y 208).

Se recuerda el envio de certificaciones de los productos de propios (221).

Se advierte á los Ayuntamientos que los cupos ya rectificadas de la contribucion de consumos, son los que aparecen en el Boletín de 29 de diciembre (224).

Relacion de los Ayuntamientos á quienes se ha autorizado para sustituir con la esclusiva en la venta los ramos del encabezamiento de consumos (255).

Se declara que solo para el arriendo de los derechos de consumos con la esclusiva en la venta es necesaria la autorizacion de la Diputacion provincial (234).

Relacion de las cartas de pago de suministros expedidas en el mes de setiembre (255).

Se declara que la falta de expresion en las tarifas actuales del impuesto de consumos de los derechos correspondientes á los despojos ó menudos de reses de todas clases que en las mismas se determinan, equivale á la absoluta exencion de los derechos del Tesoro y recargos provinciales y municipales (240).

Se recomienda á los señores Alcaldes el Manual de la contribucion del subsidio industrial y del comercio (240).

Se invita á los señores Alcaldes remitan á los de otros pueblos que las reclamen certificaciones de los precios que tienen por mayor las especies sujetas al derecho de consumos, y cualesquiera otros documentos en cuya consulta se interese el servicio público (250).

Circular sobre la contribucion industrial y de comercio (254).

Señalamiento de un 10 por 100 sobre la contribucion de consumos para gastos provinciales (261).

Nota de los pueblos á quienes la Diputacion provincial acordó autorizar la su- basta de los ramos de consumos (262).

Circular y modelos para la derrama de la contribucion territorial (263).

Otra sobre recaudacion del cuarto trimestre de contribuciones (264).

Relacion de los pueblos á quienes se concede la esclusiva en la venta de las especies de consumos (265).

Se avisa á los Ayuntamientos pueden pasar á la Recaudacion de contribuciones á recoger los recibos talonarios (267).

Circular decidiendo en qué punto han de satisfacer la cuota de contribucion correspondiente las cajas de colmenas (269).

Otra sobre repartimiento de cupos de la contribucion territorial (284).

Lista de los Ayuntamientos que no se han presentado á recoger los recibos de talon (306).

Circulares sobre el recuento anual de efectos estancados y recibos de talon para territorial (287).

Otras sobre cange del papel sellado y licencias para espender sal á la menuda (289).

Otra sobre formacion de las matrículas de subsidio industrial y de comercio (297).

Repartimiento de cupos de la contribucion territorial (298).

Real orden desestimando la solicitud del Ayuntamiento de Osorno, provincia de Palencia, en solicitud de que se le admitan á liquidacion varios recibos de suministros (299).

Relacion de las cartas de pago de suministros expedidas en el mes de noviembre próximo pasado (299).

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.

Se recuerda el cange de los pagarés de B. N. por cartas de pago (14).

Idem el puntual envio de las certificaciones de productos de propios (65).

Arrendamientos de fincas rusticas (156, 159, 165 y 199).

Se previene á los Alcaldes observen cuantas formalidades estan prevenidas para los arriendos de fincas de bienes nacionales (202).

Gobierno militar de la plaza y provincia de Madrid.

Real orden disponiendo que el abono de sueldo por entero que ha de acreditarse á los heridos de Africa cada dos meses, ha de ser efecto de Real provision que Su Magestad declare en vista de lo que resulte del reconocimiento (228).

Circular mandando que los señores Gefes y Oficiales que hayan obtenido grados con motivo de la guerra de Africa, presenten sus despachos al señor Intendente gefe de la comision de ajustes de aquel ejército (246).

Junta provincial de instruccion pública de Madrid.

Circular acerca de la visita ordinaria de las escuelas de primera enseñanza (111).

Otra recomendando la Nueva forma de partida doble de don Vicente Villaoz (253).

Secretaria de la Audiencia territorial de Madrid.

Circular sobre tramitacion de solicitudes de los Jueces de paz (290).

Editor, D. JUAN ANTONIO GARCIA.
Imprenta del mismo, Puebla n.º 19, esquina á la Corredera Baja de San Pablo.

MADRID.—1859.